

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°023-2025-MPO -LL

Otuzco, nueve de abril de dos mil veinticinco.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°007 de fecha 09 de abril de 2025; Expediente Administrativo N°9615 de fecha 28 de octubre de 2024, suscrita por el Sr. Camilo Rosas Rosas, identificado con DNI: 19055956, **Solicita Apoyo con (80) bolsas de cemento para piso del Local Multiusos en el Caserío de San Vicente – La Unión, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco. Departamento de la Libertad**; Informe N°013-2025-MPO/YEGV/GIAT de fecha 14 de febrero de 2025, Informe N°0200-2025-GIAT-MPO/ONRG de fecha 14 de febrero de 2025; Informe N°026-2025-MPO-EA-SGLySG-DMGA de fecha 21 de febrero de 2025; Informe N°0164-2025-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 21 de febrero de 2025; Informe N°188-2025-MPO-GPP de fecha 25 de marzo de 2025; Informe Jurídico N°51-2025-MPO-LL/LLRG de fecha 08 de abril de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De lo señalado en el decreto legislativo 1440 artículo 66° que los incentivos presupuestarios son herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales.

El Artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala la Promoción del Desarrollo Integral; donde son los gobiernos locales son los que promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



Con lo establecido en el numeral 5) del artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – donde atribuye como función de los gobiernos locales: “construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne”; Asimismo, en concordancia con el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la MPO – 2019; indica que es función de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, “promover el equipamiento y mantenimiento de locales escolares”.

De acuerdo el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal el “aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”; En este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión legal mediante informe legal N°0181-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 05 de abril de 2024, concluye que De acuerdo a las facultades que posee el Consejo Municipal, se deberá evaluar y aprobar la donación de los bienes, por parte de la Municipalidad Provincial de Otuzco;

Que, con Expediente Administrativo N°9615 de fecha 28 de octubre de 2024, suscrita por el Sr. Camilo Rosas Rosas, identificado con DNI: 19055956, Solicita Apoyo con (80) bolsas de cemento para piso del Local Multiusos en el Caserío de San Vicente – La Unión, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco. Departamento de la Libertad;

Que, con Informe N°013-2025-MPO/YEGV/GIAT de fecha 14 de febrero de 2025, emitido Asistente Técnico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, donde concluye que después de la inspección se verifico la necesidad para el apoyo del local multiusos del caserío San Vicente – La Unión, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco. Departamento de la Libertad, por lo tanto, en el apoyo se está considerando según lo verificación en campo y con referencia a los solicitado con el Expediente administrativo N°9615-2025;

Que, con Informe N°0200-2025-GIAT-MPO/ONRG de fecha 14 de febrero de 2025. Emitido por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, donde Solicita Apoyo con bolsas de cemento para piso del Local Multiusos en el Caserío de San Vicente – La Unión, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco. Departamento de la Libertad; concluyendo que de acuerdo al análisis y dentro de las posibilidades de la Municipalidad Provincial de Otuzco, debe brindar el apoyo correspondiente con la finalidad de dar la nivelación al piso de su local multiusos en el caserío San Vicente – La Unión, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco. Departamento de la Libertad;

Que, con Informe N°026-2025-MPO/EA-SGLySG-DMGA de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Especialista en Adquisiciones de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, donde indica que, en base a lo expuesto en los documentos señalados en los antecedentes y análisis, se ha determinado el valor estimado para apoyo de adquisición de cemento para piso del local comunal del Caserío de San Vicente – La Unión, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco. Departamento de la Libertad, por el importe de S/. 2,800.00 (Dos mil Ochocientos con 00/100), incluyendo todos los impuestos de Ley correspondientes; tomando el criterio de menor precio y que cumpla con las especificaciones técnicas;

Que, con Informe N°164-2025-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, donde se ha determinado en valor estimado para adquisición de cemento para piso del local comunal del Caserío de San Vicente – La Unión, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco. Departamento de la Libertad, por el importe de S/. 2,800.00 (Dos mil Ochocientos con 00/100), se recomienda realizar la inclusión en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), con cargo en la específica de gasto: 2.3. 1 11. 1 5 otros materiales de mantenimiento;

Que, con Informe N°188-2025-MPO-GPP de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), donde informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para la adquisición de cemento para piso del local comunal del Caserío de San Vicente – La Unión, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco. Departamento de la Libertad, por el importe de S/. 2,800.00 (Dos mil Ochocientos con 00/100), en la meta presupuestal N°86, Clasificador 2.3. 1 11. 1 5 otros materiales de mantenimiento;

Que, con Informe Jurídico N°51-2025-MPO-GAJ/LLRG de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, donde concluye que se eleve el presente expediente al pleno del consejo, para que proceda conforme a sus atribuciones. Esto es, apruebe donación por



subvención para adquisición de cemento para piso del local comunal del Caserío de San Vicente – La Unión, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco. Departamento de la Libertad, por el importe de S/. 2,800.00 (Dos mil Ochocientos con 00/100), disponga a su vez que el área de logística proceda conforme a sus atribuciones, en aplicación de la Directiva de su propósito (contrataciones menores o iguales a las 8 UIT) y/o en aplicación del D.L. 295 de 1984;

Que, habiéndose sometido a sesión de concejo el pleno del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere al artículo 9 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, decidió por UNANIMIDAD la aprobación de este requerimiento en beneficio del Sr. Camilo Rosas Rosas, identificado con DNI: 19055956, el Apoyo con (80) bolsas de cemento para piso del Local Multiusos en el Caserío de San Vicente – La Unión, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco. Departamento de la Libertad;



#### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuesto y a lo mormado por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal constituido por Regidores (as): Edward Belser Acevedo Gutiérrez, Yensi Anely Alfaro Hurtado, Wilson Esmar Contreras Juárez, Adriana Magali Díaz De La Cruz, Luis Miguel Urbina Castro, Rafaela Rosa Rodríguez Meregildo, Edwin Amado Varas Arteaga, Milton Edison Vilca Malaver, Arnildo Wilfredo Aranda Apolinar, con la dispensa de trámite y lectura del acta, por votación unánime;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el apoyo con la adquisición (80) bolsas de cemento para piso del Local Multiusos en el Caserío de San Vicente – La Unión, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco. Departamento de la Libertad, por el importe de S/. 2,800.00 (Dos mil Ochocientos con 00/100), a favor del Sr. Camilo Rosas Rosas, identificado con DNI: 19055956, con la finalidad de mejorar las condiciones de su local multiusos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, su ejecución a través de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de planificación y presupuesto, y demás áreas competentes de esta comuna edil.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo; y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
 Julio Mantilla Aguilera  
 ALCALDE